

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON, del dia 7 de Junio de 1870.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Administración local.—Negociado 4.º

QUINTAS.

Núm. 163.

La Excm. Diputación de esta provincia, en sesión del día 6 del corriente, y antes de proceder al sorteo de décimas anunciada para el mismo, acordó hacerlo también del número de diez milésimas que en igual fracción tenían los trece Ayuntamientos que á continuación se expresan, con objeto de averiguar á cuales de ellos tocaba dar una décima más de los ocho que faltaban para completar el cupo de 932 soldados que correspondieron á esta provincia para el ejército permanente, y aquel acto dió por resultado el que á cada uno de los ocho primeros les correspondió una décima más para jugar que á los cinco restantes, por haberles tocado en suerte los ocho primeros números, los cuales, así como los de los demás, se figuran respectivamente á continuación; á saber:

Ayuntamientos.	Números que obtuvieron.
Santovenia de la Valdonaína.	1.º
La Vega de Almanza.	2.º
Corbillos de los Oteros.	3.º
Benado de Valdetuejar.	4.º
Fuentes de Carbajal.	5.º
Cebrones del Río.	6.º
Villadangos.	7.º
Oseja de Sajambre.	8.º
Roperuelos del Páramo.	9.º
Valdesamarío.	10
Cimanes de la Vega.	11
Laguna Dulga.	12
Almanza.	13

Lo que por acuerdo de la Diputación provincial, se inserta para conocimiento y gobierno de los respectivos Ayuntamientos é interesados. Leon y Junio á siete de mil ochocientos setenta.—El Gobernador.—Vicente Lobit.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 4.º

QUINTAS.

Reemplazo ordinario de 1870 para el ejército permanente, y de la 2.ª reserva.

Núm. 164.

Se publica el repartimiento de los quintos que para el ejército permanente, han correspondido á esta provincia en dicho reemplazo, y se comunican instrucciones para llevar á efecto la terminación del acto del llamamiento y declaración de soldados para el mismo y la segunda reserva.

Repartimiento de novecientos treinta y dos soldados, que para el expresado reemplazo han correspondido á esta provincia, el cual ha sido practicado, previo anuncio que se insertó con la anticipación debida, por la Excm. Diputación en Sesión pública celebrada el seis del actual, entre los Ayuntamientos de esta referida provincia, en proporción á los mozos que en 3 de Abril último fueron sorteados para la quinta actual, sin deducción alguna mas que seis mozos que aparecieron duplicados por virtud de los expedientes de competencia recibidos en dicha Corporación con anterioridad á la remisión del Estado general al Ministerio; cuyo repartimiento, con el resultado del jurgo de décimas, se publica y circula en este día á los Ayuntamientos con arreglo á lo prescrito en los artículos 30 y 31 de la citada ley, y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 2.º del decreto del Ministerio de la Gobernación del 21 de Mayo próximo pasado, inserto en el Boletín oficial número 61 correspondiente al día 27 del referido mes de Mayo.

Número de mozos sorteados en 3 de Abril de 1870 para la quinta del año de 1870.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Reservados.	Décimas.	Jurgo de décimas.	Responsabilidad.	Cupo definitivo.
PARTIDO DE ASTORGA.					
Astorga.	41	11	"	"	11
Benavides.	19	5	A.	5.º	5
Carrizo.	18	4	B.	1.º	5
Castriello de los Polvazares.	6	1	C.	2.º	1
Hospital de Orvigo.	6	1	A.	3.º	1
Lucillo.	39	10	D.	2.º	10
Llomas de la Rivera.	15	4	"	"	4
Mogaz.	12	3	E.	1.º	4
Otero de Escarpizo.	15	4	"	"	4
Pradortey.	13	3	F.	3.º	3
Quintana del Castillo.	19	5	B.	2.º	5
Quintanilla de Somozas.	14	3	E.	2.º	3
Rabanal del Camino.	21	5	F.	4.º	5
Requijo y Corús.	17	4	F.	1.º	5
San Justo de la Vega.	26	7	"	"	7
Sra. Colomba de Somaza.	20	5	A.	1.º	6

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos sorteados en 3 de Abril de 1870 para la quinta del año de 1870.	Reservados.	Décimas.	Jurgo de décimas.	Responsabilidad.	Cupo definitivo.
Sra. Marina del Rey.	23	6	2	F.	2.º	7
Santiago Millas.	32	8	6	G.	1.º	9
Turcia.	13	3	5	H.	2.º	3
Truchas.	30	8	1	F.	5.º	8
Valderrey.	13	3	5	G.	1.º	4
Val de S. Lorenzo.	19	5	1	B.	3.º	5
Villamejil.	6	1	6	A.	1.º	2
Villarejo.	23	6	2	A.	4.º	6
Villarés de Orvigo.	24	6	4	G.	2.º	6
Total del partido.	484	130	"	"	"	129

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Alja de los Melones.	19	5	1	H.	3.º	5
Audanzas.	16	4	3	I.	2.º	4
Bañeza (La.).	28	7	5	A.	2.º	8
Bercionos del Páramo.	13	3	5	J.	1.º	4
Busillo del Páramo.	22	5	9	M.	1.º	6
Castriello de la Valderna.	6	1	6	L.	2.º	2
Castrocalban.	17	4	6	L.	3.º	4
Castrocontrigo.	21	5	6	L.	1.º	6
Cebrones del Río.	8	2	2	L.	4.º	2
Destriana.	19	5	1	N.	1.º	6
Laguna Dulga.	8	2	1	J.	3.º	2
Laguna de Negrillos.	28	7	5	O.	1.º	8
Palacios de la Valderna.	10	2	7	H.	1.º	3
Polantera de Pelayo García.	7	1	9	P.	2.º	2
Porzelo del Páramo.	12	3	2	I.	3.º	3
Quintana del Marco.	7	1	9	N.	2.º	1
Quintana y Congosto.	9	2	4	P.	4.º	2
Regueras de Arciba.	4	1	1	Q.	3.º	1
Riego de la Vega.	23	6	2	J.	4.º	6
Roperuelos del Páramo.	8	2	1	M.	2.º	2
S. Adrián del Valle.	12	3	2	H.	2.º	3
S. Cristóbal de la Polantera.	29	7	8	R.	1.º	8
S. Esteban de Nogales.	10	2	7	Q.	2.º	3
San Pedro Bercionas.	3	"	8	Q.	1.º	1
Sra. María del Páramo.	15	4	"	"	"	4
Sra. María de la Isla.	9	2	4	P.	3.º	2
Soto de la Vega.	20	5	4	Q.	4.º	5
Valdefuentes.	"	"	"	"	"	"
Villamontán.	23	6	2	J.	2.º	6
Villanueva de Jamúz.	16	4	3	P.	1.º	5
Villazala.	13	3	5	O.	2.º	3
Urdiates del Páramo.	13	3	5	I.	1.º	4
Zotes del Páramo.	11	3	"	"	"	3
Total del partido.	459	123	3	"	"	124

PARTIDO DE VEGILLA. (LA)

Boñar.	19	5	1	S.	4.º	5
Cármenes.	21	5	6	T.	2.º	6
La Erceña.	6	1	6	T.	4.º	1
La Pola de Gordon.	35	9	4	S.	3.º	9
La Robla.	16	4	3	S.	2.º	4
La Vegilla.	7	1	9	U.	1.º	2
Matallana de Vegacervera.	11	3	"	"	"	3
Rediezmo.	26	7	"	"	"	7
Sra. Colomba de Curneño.	7	1	9	U.	3.º	1
Valdelgueros.	17	4	6	T.	1.º	5
Valdepiñago.	12	3	2	T.	3.º	3
Valdeteja.	1	"	3	U.	2.º	3
Vegacervera.	12	3	2	U.	2.º	4
Vegacernada.	10	2	7	V.	1.º	3
Total del partido.	200	53	8	"	"	53

AYUNTAMIENTOS.

Número de mesas sorteadas en 3 de Abril de 1910 para la quinta convocatoria de 1910.

Table with 6 columns: Ayuntamiento, Mesas, Votos, Jefe de Sufragio, Representación, and Censo definitivo. Includes sub-section 'PARTIDO DE LEÓN' with entries like Armonia, Carrucera, Cimanas del Tejar, etc.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Table with 6 columns: Ayuntamiento, Mesas, Votos, Jefe de Sufragio, Representación, and Censo definitivo. Includes entries like Bórricos de Lona, Cabrillanes, Cármo de la Lomba, etc.

PARTIDO DE PONFERRADA.

Table with 6 columns: Ayuntamiento, Mesas, Votos, Jefe de Sufragio, Representación, and Censo definitivo. Includes entries like Alvares, Beambibre, Bórricos, Cabanas-raras, etc.

PARTIDO DE RIAÑO.

Table with 6 columns: Ayuntamiento, Mesas, Votos, Jefe de Sufragio, Representación, and Censo definitivo. Includes entries like Acebeño, Boca de Húrgano, Barón, etc.

AYUNTAMIENTOS.

Número de mesas sorteadas en 3 de Abril de 1910 para la quinta convocatoria de 1910.

Table with 6 columns: Ayuntamiento, Mesas, Votos, Jefe de Sufragio, Representación, and Censo definitivo. Includes entries like Posada de Valdeon, Prado, Priora, Renedo, etc.

PARTIDO DE SAHAGUN.

Table with 6 columns: Ayuntamiento, Mesas, Votos, Jefe de Sufragio, Representación, and Censo definitivo. Includes entries like Almanza, Borcianos del Camino, Calzada, Canalejas, etc.

PARTIDO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Table with 6 columns: Ayuntamiento, Mesas, Votos, Jefe de Sufragio, Representación, and Censo definitivo. Includes entries like Algañefe, Ardón, Cabreros del Rio, Campazas, etc.

AYUNTAMIENTOS.

	Número de mozos sorteados en 3 de Abril de 1870 para la quinta de la Ley de 1867.		Re-terros.	Dá-cimas.	Juego de décimas.	Reser-va de soldado.	Cupo final.
	1870.	1870.					
PARTIDO DE VILLAFRANCA DEL Bierzo.							
Arganza..	20	5	4	B. R.	2.	0	5
Balboa..	10	2	7	B. S.	1.	0	3
Barjas..	16	3	3	B. T.	3.	0	4
Berlanga..	14	3	8	B. U.	4.	0	3
Cacabelos..	16	4	3	B. S.	2.	0	4
Candín..	28	7	5	B. V.	2.	2	7
Carnisoyraya..	7	1	9	B. U.	2.	2	2
Corraçedo..	20	5	4	B. X.	1.	0	6
Corallon..	28	7	5	B. T.	1.	0	8
Febero..	17	4	6	B. T.	2.	0	5
Oncin..	21	5	6	B. T.	3.	0	5
Paradoseca..	17	4	6	B. X.	2.	0	4
Perarozanes..	13	3	5	B. Y.	2.	0	3
Portela..	14	3	8	B. Z.	1.	0	4
Sancedo..	18	3	5	B. Y.	1.	0	4
Tresvado..	28	7	6	B. V.	1.	0	8
Valle de Pinolledo..	20	5	4	A. Q.	2.	0	6
Vega de Espinareda..	16	4	3	B. U.	1.	0	5
Vega de Valcarlos..	32	8	6	B. R.	7.	0	9
Villadecanes..	19	5	1	B. Z.	3.	0	5
Villafanca del Bierzo..	34	9	1	B. Z.	2.	0	9
Total del partido..	403	108	4				109

Resumen del presente repartimiento.

PARTIDOS.	Número de mozos sorteados en 3 de Abril de 1870 para el Reemplazo ordinario del año de 1870.	Enteros.	Dá-cimas.	Juego de Decimas.	Res. de soldado.	Cupo final.
Astorga..	454	130	3	3	0	129
La Bañeza..	459	123	3	8	0	124
La Vecilla..	200	53	3	0	0	53
Leon..	486	122	1	0	0	122
Morles de Paredes..	228	51	3	0	0	52
Ponferrada..	433	116	1	0	0	116
Riade..	222	59	7	0	0	60
Sahagun..	257	68	9	0	0	68
Valencia de Don Juan..	329	88	4	0	0	89
Villafanca del Bierzo..	403	108	4	0	0	109
Total..	3.470	932	0	0	0	932

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Telegrama del 6 de Mayo último, comunicado á los Ayuntamientos en el mismo día, que el acto del llamamiento y declaración de soldados para la quinta de 40.000 hombres decretada por la Ley de 23 de Abril anterior, diese principio en todos los Ayuntamientos de esta provincia, así como en los demás de la Nación, el día quince del mismo mes en todos los mozos de veinte años alistados y sorteados en 3 de Abril último, con arreglo á la citada Ley y la de 29 de Marzo anterior; y si bien me persuado que así habrá tenido efecto este importante servicio con todas las formalidades que aquellas exigen así como lo de 30 de Enero de 1866; como queda á cargo del reemplazo del año actual se han introducido algunas modificaciones que varían el régimen y forma observado hasta ahora en el pre-citado servicio, para que este se egecuta con toda uniformidad en todos los pueblos de la provincia, ha creído necesario hacer las prevenciones que á continuación se expresan.

1.º Tan luego como se reciba el presente Boletín, procederán los Ayuntamientos á terminar la declaración de soldados para el ejército permanente hasta tanto que los mozos que sean necesarios de los sorteados en 3 de Abril último han completado el cupo que á cada uno ha correspondido, según el repartimiento precedente; haciendo igual declaración en todos los demás mozos sorteados, con la expresión de destinarse á la segunda reserva, siempre que así procediese en el día de la entrega en caja, de conformidad con lo determinado en las leyes análogas, y en el decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del 21 de Mayo próximo pasado, publicado en el Boletín oficial núm. 61 correspondiente al día 27 del mismo mes, el cual deberá fijarse en el sitio de costumbre así como el presente, por el término de quince días.

2.º Terminada aquella operación, los Ayuntamientos que en combinación hubiesen sorteado décimas, procederán al llamamiento y declaración del soldado que por este concepto les ha correspondido; á cuyo fin egecutarán previamente lo dispuesto en el art. 90 de la Ley de 30 de Enero de 1866. En el caso de que alguno de los mozos interesados se hallara sirviendo en el ejército en el día de voluntario, no se omitirá la citada prevención por Real orden de 26 de Agosto de 1869.

Tempoco dejarán de hacer la declaración de soldados respecto de aquellos mo-

zos que no se hubiesen presentado por hallarse ausentes, sin perjuicio de proceder con ellos con arreglo á lo mandado en el art. 92 de la citada Ley y declaración de la Real orden de 19 de Marzo de 1867.

3.º Para la terminación del acto del llamamiento y declaración de soldados, instrucción de los expedientes por exenciones físicas y legales así como también para la extensión del testimonio de estas operaciones, cuya copia deberá remitirse en su día á la Excmo. Diputación provincial, encargo á todos los Ayuntamientos que han de cumplir con la mayor escrupulosidad las prevenciones insertas en el Boletín oficial de 14 de Abril de 1869, núm. 44, así como también de tener á la vista los modelos que acompañaban á dicha circular.

4.º Llamo mucho la atención de los Ayuntamientos sobre el deber que tienen de hacer atender á los mozos y sus Interesados, despues de resuelto por la Corporación el caso alegado, los recursos que pueden interponer, puesto que de no reclamarse de sus acuerdos en las excepciones del art. 76, serán egecutorias y la Excmo. Diputación no podrá ocuparse de ellos por estar así establecido en las vigentes disposiciones legales.

5.º Cuando la exención alegada se funde en que están impedidas las personas de que habla el art. 76 de la Ley de reemplazos, el Ayuntamiento hará que comparezcan para que sean reconocidas por facultativos quienes extenderán la oportuna certificación, y en su vista se resolverá lo que proceda y en la forma que queda indicado. Si no quisieran comparecer, no habiendo imposibilidad absoluta, señalará también la excepción alegada, y si existiese aquella, se acordará el medio mas cómodo y legal para que tenga lugar el reconocimiento.

6.º Si alguno se alzase para ante la Excmo. Diputación provincial de la resolución que recyese, se observará lo dispuesto en la prevencion 8.ª, y la persona impedida vendrá á la capital, á menos que lo esté absolutamente, el día que se señale para la entrega de los quintos, á fin de que sea nuevamente reconocido por los facultativos que aquella nombra. Para acreditar la imposibilidad absoluta, vendrá provisto el comisionado que nombra el Ayuntamiento para la entrega de una certificación facultativa.

7.º No pudiendo sostenerse las reclamaciones que se interpongan contra los fallos de los Ayuntamientos, por otro mozo que el que lo verifique, según Real orden de 10 de Julio de 1863, prevendrán á los demás Interesados el perjuicio que se les seguirá si no reclaman ó codyuvan la reclamación, en el caso de que por aquel se llegase á deslistar, porque entonces no les podrá oír la referida Excmo. Diputación.

8.º Los Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, que se notifique en forma legal á los Interesados ó á quienes les representen, los fallos de los Ayuntamientos, advirtiéndoles que pueden apelar de ellos ante la Excmo. Diputación, en el mismo acto, si quieren, ó en los siguientes hasta la víspera del día que el Ayuntamiento señale para venir los quintos á la capital, consignando esta advertencia en la misma notificación, bajo su mas estrecha responsabilidad; haciendo entender á aquellos que las reclamaciones que se hagan ante dicha Corporación no podrán ser oídas por la misma sinó vienen, consignadas en el expediente, como hechos dentro del término antes citado, y ante el respectivo Ayuntamiento. Las diligencias de estas notificaciones se extenderán á continuación del testimonio del expediente de quintos, haciendo constar en todas ellas las advertencias ya expresadas.

9.º El Alcalde cuidará también de que se haga constar en el expediente de declaración de soldados cuando reclamaciones se promuevan procurando que estas se hagan en la forma que previene el art. 100 de la Ley de reemplazos, de su conocimiento de ellas á los mozos á quienes interesen, y entregar, sin escusa alguna, á cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, y aun cuando estas no la pidan la competente certificación de haber sido propuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto á que la misma se refiere, según lo dispuesto en el art. 101 de la Ley, y las Reales órdenes de 11 de Junio y 17 de Agosto de 1863.

10.º Si algun mozo, no pudiera presentar la certificación de que se habla en la prevención anterior, porque se le niegue, y no se hubiese hecho constar en el expediente la interposición de la reclamación, sin cuyo requisito no pueda conocer de ella la Diputación, según la citada Real orden de 17 de Agosto de 1863 bastará un acta autorizada por el Párroco ó un Notario y dos testigos, en que se acredite que se ha pedido al Alcalde con fecha anterior al día señalado para venir los quintos á la capital; en la inteligencia que aunque aduzcan pruebas de otra especie no podrán ser oídas.

11.º Los Alcaldes que no hiciesen la citación, al Ayuntamiento ó Ayuntamiento con quienes los suyos hubiesen sorteado décimas en la forma que expresa el art. 90 de la citada Ley de 1866, serán responsables de tal omisión según los casos y perjuicios que lleguen á irrogarse.

12.º Según el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del 17 de Mayo último, comunicado oportunamente á los Ayuntamientos, así estos como los respectivos Interesados, habrán tenido ó tendrán muy en cuenta que las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar el goce de las excepciones que determinan los artículos 76 y 77 de la referida Ley de 1866, se considerarán precisamente con relación al segundo Domingo diez de Abril último, según lo previene la regla 7.ª del citado art. 77.

13.º No duda que todos los Ayuntamientos habrán observado estrictamente el cumplimiento de la Real orden circular de 13 de Setiembre de 1862, que dispuso que cuando haya Concejos que sean varientes de algún mozo dentro del cuarto grado civil, no asistan ni intervengan en operación alguna del reemplazo, y si no quedase suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, ó sea mitad mas uno, que se complete este número con Regidores del año anterior ó del segundo y siguientes, sustituyendo estos á los priores del mozo ó mozos interesados en la quinta; y en falta de Regidores no presentados, con mayores contribuyentes; y todo ello según lo predecido por la Real orden de 13 de Junio de 1863, aclaratoria de la primera.

14.º Los mozos declarados soldados tanto para el ejército permanente como para la segunda reserva; así como también los que fueren reclamados, estarán en esta capital el día en que oportunamente y en su caso se señalará á cada Ayuntamiento, á cargo del comisionado que se nombra por la Corporación, poniéndose

en marcha con la anticipacion debida, y verificando el tránsito á razon de cinco leguas por jornada. Para la salida, además de convocar por medio de anuncios á todos los mozos, declarados soldados por ambos conceptos, y á los reclamados, se les citará personalmente en el modo y forma que se determina en el ya repellido art. 72 de la Ley.

15 Y últimos. El acta del llamamiento y declaracion de soldados deberá ser redactada precisamente con arreglo en un todo al modelo ó formulario que acompaña á la circular inserta en el Boletín oficial del 14 de Abril de 1869.

Del reconocido celo moralidad y patriotismo de las Autoridades locales de esta provincia, me prometo el mas delicado cumplimiento en el importante y preferente servicio á que se contraen las anteriores prevenciones, tanto mas, cuanto que de no hacerlo así podrian acarrearlos graves responsabilidades, y aun dar lugar á procedimientos criminales, como tengo entendido ha habido necesidad de incohar en años anteriores.

Leon y Junio 7 de 1870 --El Gobernador civil==Vicente Lobit.

QUINTAS.

EJÉRCITO PERMANENTE.

Reemplazo ordinario de 1870.

SORTEO DE DÉCIMAS.

Sesion pública correspondiente al dia 6 de Junio de 1870.

SEÑORES QUE ASISTIERON Á ESTA SESION.

D. Pedro Fernandez Llamazares, Vice-Presidente.—D. Juan Flores.—D. Felipe Mijangres.—D. Pablo de Leon y Brizuela.—D. Alejandro Alvarez y Alvarez y D. Paulino Diez Canseco.

Ases.
Billete

Ayuntamientos.

Números que sacaron en el sorteo.

Partido de Astorga.

6.º	Benavides	16.
3.º	Hospital de Orvigo	6. 3. 12 8. 18. 7.
1.º	Villamejil	15. 1.º 13. 11. 14. 19.
4.º	Villarejo	5. 10.
2.º	La Bañeza	9. 20. 4. 17. 2.

1.º	Carrizo	1.º 6. 7. 10. 8. 2. 4. 3.
2.º	Quintana del Castillo	5.
3.º	Val de San Lorenzo	9.

2.º	Castriello de los Polvazares	6. 9. 5. 7. 3. 2.
1.º	Santa Colomba de Somozas	8. 1.º 10. 4.

3.º	Lucillo	14. 4.º 7. 19. 5.
2.º	Encinada	20. 2. 6. 8. 15. 1. 3. 10.
1.º	Molinosaca	16. 18. 1.º 9. 17. 11. 12. 13.

1.º	Megas	7. 1.º
2.º	Quintanilla de Somozas	8. 4. 6. 5. 3. 2. 9. 10.

3.º	Pradorrey	5. 8. 20. 3.º 11.
4.º	Rabanal del Camino	7. 5. 13. 18. 17. 19.
1.º	Requejo y Corós	12. 1.º 9. 15. 10. 16.
2.º	Santa Marina del Rey	2.º 4.
5.º	Truchas	14.

1.º	Santiago Millas	4. 5. 8. 1.º 9. 7.
2.º	Villares de Orvigo	10. 3. 6. 2.

2.º	Tarce	7. 9. 6. 2. 10.
1.º	Valderrey	8. 1.º 8. 3. 4.

Partido de La Bañeza.

3.º	Alia de los Melones	8.
1.º	Palacios de la Valderna	7. 9. 4. 1.º 10. 2. 3.
2.º	San Adrian del Valle	6. 5.

2.º	Audanzas	6. 9. 2.º
3.º	Pozuelo del Páramo	5. 8.
1.º	Urdiales del Páramo	3. 7. 4. 1.º 10.

1.º	Bercianos del Páramo	4. 7. 1.º 2. 9.
3.º	Laguna Daga	5.
4.º	Riego de la Vega	10. 8.
2.º	Villamontan	3. 6.

2.º	Castriello de la Valduerna	9. 4. 2.º 3. 8. 13.
3.º	Castrocalzon	18. 14. 19. 7. 15. 15.
1.º	Castrocontrigo	1.º 20. 5. 6. 17. 11.
4.º	Cabrones del Rio	12. 10.

1.º	Bustillo del Páramo	3. 9. 5. 7. 1.º 6. 10. 2. 4.
2.º	Bopernelos del Páramo	8.

Ases.
Billete

Ayuntamientos.

Números que sacaron en el sorteo.

1.º	Destriana	1.º
2.º	Quintana del Marco	8. 7. 6. 10. 4. 5. 9. 3. 2.

1.º	Laguna de Negrillos	9. 3. 7. 1.º 2.
2.º	Villazala	10. 6. 8. 5. 4.

2.º	Pobladora de Pelayo Garcia	20. 6. 14. 10. 41. 18. 8. 2.º 3.º
4.º	Quintana y Congosto	7. 5. 9. 10.
3.º	Santa Maria de la Isla	12. 4. 15. 16.
1.º	Villanueva de Jamuz	17. 13. 1.º

3.º	Regueras de Arriba y Abajo	6.
2.º	San Esteban de Nogales	17. 19. 16. 5. 2.º 15. 3.
1.º	San Pedro Bercianos	10. 9. 4. 1.º 12. 11. 7. 20.
4.º	Soto de la Vega	18. 14. 8. 18.

1.º	San Cristóbal de la Polentera	6. 8. 1.º 2. 10. 7. 4. 3.
2.º	Santovenia de la Valdoucina	9. 5.

Partido de la Vecilla.

4.º	Boñar	4.
3.º	La Pola de Gordon	3. 6. 8. 9.
2.º	La Robla	10. 7. 2.
1.º	Villadangos	5. 1.º

2.º	Carmenes	5. 9. 10. 12. 14. 2.º
4.º	La Erceos	11. 15. 8. 18. 16. 20.
1.º	Valdelugueros	6. 17. 7. 3. 19. 1.º
3.º	Valdepiñego	13. 4.

1.º	La Vecilla	9. 20. 2. 19. 4. 3. 6. 5. 1.º
3.º	Sta Colomba de Curueño	17. 10. 12. 16. 18. 14. 15. 11. 13.
2.º	Vegacervera	8. 7.

2.º	Valdeleja	10. 2. 4.
1.º	Vegaquemado	6. 7. 9. 1.º 5. 3. 8.

Partido de Leon.

2.º	Armunia	2.º 3.
3.º	Vega de Infanzones	6. 10.
1.º	Villaturiel	7. 1.º 8. 9. 5. 4.

3.º	Carrocera	7. 3. 13. 6.
1.º	Mansilla de los Mulos	12. 11. 16. 10. 19. 9. 1.º
4.º	Valdefresno	4. 15.
2.º	Villasbariego	3. 14. 5. 20. 17. 2.º 18.

1.º	Cirinoses del Tejar	7. 1.º 4. 3. 8. 5. 10.
2.º	Mansilla Mayor	2. 9. 6.

2.º	Chozas de Abajo	8. 2.º 9. 3. 5.
1.º	Sartegos	1.º 10. 6. 7. 4.

2.º	Gradefes	7. 8. 3.
1.º	Garrafe	4. 5. 6. 9. 1.º 2. 10.

3.º	Leon	5.
1.º	Valverde del Camino	7. 1.º 10.
2.º	Villafane	3. 8. 6. 4. 2. 9.

2.º	Onzonilla	4. 7.
1.º	Villaquiambre	5. 2. 8. 9. 1.º 6. 3. 10.

3.º	San Andrés del Rabanedo	9. 8. 19. 3. 4. 13. 18.
1.º	Los Barrios de Luna	11. 1.º 10. 12. 6.
2.º	Las Omeñas	17. 16. 5. 7. 2.º 14. 15.
4.º	Voidesamarino	20.

Partido de Murias de Paredes.

2.º	Cabrillanes	18. 14. 9. 20. 16. 11. 13. 5. 7.
1.º	Palacios del Sil	4. 17. 15. 8. 10. 6. 1.º 3. 2.
3.º	La Najua	12. 19.

1.º	Campo de la Lomba	9. 4. 1.º 7. 3. 6. 8. 5. 10.
2.º	Riclla	2.

1.º	Láncara	1.º 6. 5. 10. 7.
2.º	Vegarizena	4. 9. 8. 3. 2.

Partido de Ponferrada.

2.º	Alvares	5. 7. 8. 3. 9. 10. 4. 6.
1.º	Castropodame	1.º 2.º

1.º	Bembibre	6. 8. 2. 9. 1.º 4. 3.
2.º	Toreno	10. 5. 7.

1.º	Cabañas Raras	9. 8. 4. 3. 6. 1.º
2.º	Los Barrios de Sales	5. 7. 10. 2.

Res-puesta-Eléct.	Ayuntamientos.	Números que asocian en el sorteo.
1.º	Castillo de Cabrera.	9. 4. 5. 2. 6. 3. 7. 10. 1.º
2.º	Igneña.	8.
1.º	Columbianos.	4. 8. 5. 1.º 9. 10. 2. 6. 3.
2.º	Lago de Carucedo.	7.
1.º	Cubillos.	6. 2. 9. 13. 1.º 16.
3.º	Toral de Merayo.	15. 4. 20. 12. 5. 17. 14. 13.
2.º	Noceda.	11. 8. 7. 3. 10. 10.
1.º	Fulgoso.	11. 1.º 9. 17. 2. 16. 8. 13.
3.º	Sigueya.	6. 20. 19. 10. 14. 4. 15. 5.
2.º	Valle de Finolledo.	3. 7. 13. 12.
2.º	Páramo del Sil.	5. 2. 18. 11.
3.º	Ponferrada.	14. 10. 16. 3.
4.º	Prioranza.	8. 7. 13.
1.º	S. Esteban de Valdeusa.	19. 12. 4. 6. 1.º 20. 9. 15. 17.
<i>Partido de Riaño.</i>		
1.º	Acebado.	1.º 5.
2.º	Riaño.	10. 4. 8. 6. 3. 2. 7. 9.
2.º	Boca de Huérgano.	9. 10. 2. 7. 16. 5. 12. 6. 13.
1.º	Oseja de Sajambre.	14. 1.º
3.º	Reyero.	3. 13. 15. 11. 8. 20. 10. 17. 4.
1.º	Baron.	9. 8. 4. 6. 5. 1.º 2. 3.
2.º	Renedo de Valdetejar.	10. 7.
2.º	Cistierna.	14. 7. 19. 8. 20. 13. 3. 10.
3.º	Lillo.	6. 16. 12. 11.
1.º	Maraña.	1.º 17. 4. 2. 5.
4.º	Almanza.	9.
5.º	La Vega de Almanza.	15. 18.
1.º	Posada de Valdeon.	1.º 10. 7. 5.
3.º	Valderrueda.	3.
2.º	Villayandre.	9. 6. 8. 4. 2.
<i>Partido de Sahagun.</i>		
1.º	Bercianos del Camino.	17. 4. 18. 1.º 5. 20. 19. 13.
2.º	Canalejas.	15. 6. 8. 2. 1A. 7. 12. 3.
3.º	Villaseán.	18. 10. 11. 9.
1.º	El Burgo.	19. 1.º 10. 11. 18. 12. 14. 16.
3.º	Calzade.	6. 9. 7. 17. 5.
2.º	Galleguillos.	20. 4. 9. 15. 2. 3. 13.
1.º	Castromudarra.	6. 1.º 7.
2.º	Cuñillas de Bueda.	10. 8. 2.
3.º	Escobar de Campos.	3. 9. 5.
4.º	Joara.	4.
3.º	Castrotierra.	18. 14. 4. 17. 10.
2.º	Cebanico.	8. 16. 15. 6. 13. 2. 7.
1.º	Villamarín de D. Sancho.	1.º 11. 9. 3. 19. 5. 20. 12.
1.º	Cea.	6. 10. 7. 9. 5. 3. 1.º 2. 4.
2.º	Sahagun.	8.
1.º	Joarilla.	1.º 16. 11. 19. 9. 10.
3.º	Saelices del Rio.	3. 15. 17. 12. 13. 6.
2.º	Villamtzar.	20. 7. 2. 18. 8. 5. 4. 14.
3.º	Santa Cristina de Valmadrigal.	4. 7.
2.º	Villavelasco.	9. 6. 2.
1.º	Villaverde de Arcoyas.	10. 5. 3. 1.º 9.
1.º	Villamol.	15. 13. 1.º 14. 20. 3. 9. 2. 4.
2.º	Villamoraled.	19. 11. 5. 7. 10. 18.
3.º	Villezo.	17. 16. 12. 6. 8.
2.º	Valdepolo.	8. 9. 4. 2. 3. 10.
1.º	Mastanza.	6. 1.º 7. 5.
<i>Partido de Valencia de Don Juan.</i>		
1.º	Ardón.	3. 1.º 6. 4. 2.
3.º	Cabreros del Rio.	9. 7. 10.
2.º	Fuentes de Carbajal.	8. 5.
1.º	Campezas.	18. 1.º 8. 17. 2. 6.
3.º	Castillalé.	15. 16. 9. 19. 4.
4.º	Villabraz.	13. 11. 7. 14.
2.º	Villaquejida.	3. 10. 12. 5. 20.
2.º	Castrofuerte.	3.
4.º	Cimanes de la Vega.	6.
1.º	Fresno de la Vega.	9. 1.º 8. 7. 2. 10.
3.º	Toral de los Guzmanes.	4. 5.

Res-puesta-Eléct.	Ayuntamientos.	Números que asocian en el sorteo.
1.º	Campo de Villayidel.	8. 7. 4. 10. 2. 9. 1.º 5. 6.
2.º	Valdemora.	3.
2.º	Gordanello.	4. 17. 7.
4.º	Cuñillas de los Oteros.	12. 20. 19. 11. 8.
3.º	Valencia de D. Juan.	5. 10. 13.
1.º	Valdezas.	16. 2. 9. 18. 15. 1.º 6. 14. 3.
3.º	Gusendo de los Oteros.	10. 9. 20. 3.º 11. 8.
4.º	Corvillo de los Oteros.	17. 19.
2.º	Villanueva de las Manzanas.	18. 16. 2.
1.º	Villamandos.	1.º 7. 6. 14. 12. 4.º 5. 13. 15.
2.º	Izagre.	5. 10. 9. 7. 3. 6. 4. 8. 2.
1.º	Villanavian.	1.º
1.º	Valdehembra.	1.º 6. 7. 3. 5. 4.
2.º	Villofer.	9. 8. 10. 2.
3.º	Valverde Enrique.	16. 6. 18.
4.º	Villacé.	19. 20. 9.
2.º	Villaamor de la Vega.	13. 10. 11. 5. 15. 17. 3. 8.
1.º	Villahornate.	1.º 12. 4. 2. 14. 7.
<i>Partido de Villafranca del Bierzo.</i>		
2.º	Arganza.	4. 5. 2. 8.
1.º	Vega de Valcarlos.	10. 3. 6. 1.º 7. 9.
1.º	Bilboa.	9. 4. 7. 1.º 8. 10. 6.
2.º	Cacabelos.	2. 3. 5.
4.º	Barjas.	12. 9. 18.
1.º	Corullon.	20. 5. 1.º 16. 13.
2.º	Fabero.	15. 19. 2. 8. 3. 14.
3.º	Oencia.	4. 11. 6. 10. 17. 7.
3.º	Berlanga.	11. 3. 17. 14. 8. 13. 5. 15.
2.º	Componesroya.	10. 9. 4. 7. 6. 18. 20. 12. 2.
1.º	Vega de Espinareda.	1.º 19. 10.
2.º	Candín.	8. 2. 10. 5. 6.
1.º	Trabadelo.	9. 7. 3. 4. 1.º
1.º	Carracedelo.	5. 8. 4.º 9.
2.º	Paradaseca.	10. 3. 2. 6. 7. 4.
2.º	Peranzanes.	8. 4. 10. 3. 6.
1.º	Sancedo.	7. 2. 9. 5. 1.º
1.º	Portela.	5. 10. 7. 1. 8. 9. 6. 3.
3.º	Villadecanos.	4.
2.º	Villafranca del Bierzo.	2.

Leon 6 de Junio de 1870.—El presidente, Vicente Lobit.—P. A. D. L. D. P. El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Estado de la cuenta del mes de Abril último del año económico corriente rendida por el Depositario D. Venancio Alonso Ibañez de las cantidades recaudadas en el mes de la cuenta, lo pagado y la existencia para Mayo siguiente.

	Escudos.	Miles.
Existencia del mes anterior.	23.265	471
Ingresado por todos conceptos en el mes de la cuenta.	18.334	089

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras.	10.150
<i>Total cargo.</i>	<i>48.749 560</i>

DATA.

Administracion provincial.	2.168	516
Instruccion pública.	1.226	381
Beneficencia.	10.449	022
Imprevistos.	233	
Otros gastos.	120	
Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	1.950	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras.	10.150
<i>Total data.</i>	26.296 919

RESÚMEN.

Importa el cargo.	46.749 560
Idem la data.	26.296 619
<i>Saldo ó existencia para Mayo.</i>	20.452 641

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

EN LA DEPOSITARIA DE MI CARGO.

Metálico.	375 402	
En documentos.	15.981 210	23.265 471
En el Instituto de 2.ª enseñanza.	155 053	
En la escuela normal.	40 611	
En los establecimientos de Beneficencia.	3.918 365	

Leon 24 de Mayo de 1870.—El Depositario, Venancio Alonso Ibañez.—El Secretario de la Diputación, Domingo Diaz Caneja.—V. B.—El Vicepresidente, Pedro Fernandez Llamazares.

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA. AÑO ECONOMICO DE 1870 A 71.

Repartimiento de las cantidades que corresponden á los municipios del partido, para sostenimiento de los gastos de personal y material de la cárcel del mismo, y manutención de presos pobres y transeúntes en el año citado.

Para personal y material.	874	Número de vecinos.	19.790
Para manutención de presos.	3.126		
Cuota que á cada vecino corresponde en el repartimiento de los cuatro mil ascensos á los que asisten los gastos del partido para el próximo año económico de 1870 á 1871.		Para personal y manutención de presos pobres.	0,081
		Para manutención de presos pobres.	290

Ayuntamientos.	Número de vecinos.	Para personal y material reintegrables.		Para manutención de presos pobres.	TOTAL.
		Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	
Albares.	487	39 418	141 100	180 518	
Bembibre.	504	57 024	203 950	260 974	
Borreeas.	215	17 416	62 284	79 700	
Cobañas Baras.	192	15 861	55 690	71 551	
Castrillo de Cabrera.	361	29 242	104 582	133 824	
Castropodame.	629	50 950	182 222	233 172	
Columbrianos.	288	23 328	83 468	106 796	
Congosto.	400	32 400	115 868	148 268	
Cubillos.	185	14 824	63 618	78 442	
Encinedo.	563	45 604	163 096	208 700	
Folgoas.	453	36 604	131 224	167 828	
Fresnedo.	180	14 880	52 148	66 728	
Igüeña.	520	42 120	150 640	192 760	
Lago de Carucedo.	375	28 365	91 845	117 141	
Los Barrios de Salas.	480	38 580	139 064	177 644	
Molina Seça.	436	35 316	126 402	161 718	
Noceda.	379	30 700	109 812	140 512	
Páramo del Sil.	500	40 600	144 840	185 440	
Ponferrada.	792	64 152	229 420	293 572	
Priaranza.	311	25 192	90 096	115 288	
Puente de Domingo Florez.	395	31 995	114 442	146 437	
San Esteban de Valdeaza.	486	39 366	140 804	180 170	
Sigueya.	621	50 302	179 902	230 204	
Toral de Merayo.	357	28 918	103 322	132 240	
Toreno.	542	43 902	157 020	200 922	
TOTALES.	10.790	874 000	3.126 000	4.000 000	

Ponferrada Mayo 18 de 1870.—Felipe Valcarlos.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo.

No habiéndose presentado Rosendo González Viruela, natural de Tonín, número 6 y Santos Santiago Gutierrez Costacion, natural de Rodiezmo, número 21, ambos del sorteo del presente año al acto de la declaración de soldados, se llaman, citan, y emplazan para que lo verifiquen en el término de cinco días ó sea antes del día cinco del mes de Junio próximo en la inteligencia que se no presentase les parará el perjuicio consiguiente al transcurso del plazo fijado así en la hiciere. Rodiezmo y Mayo 30 de 1870.—Roque González-Diez.

Alcaldía constitucional de Valdepiñaga.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados, Antolin Reyero Gonzalez y Carlos Cuesta-Villa, números uno y nueve del presente sorteo, é ignorándose hace diez meses su paradero, se les cita, llamo y emplaza para que lo verifiquen antes del día cinco de Junio próximo, en la inteligencia que les parará el perjuicio consiguiente si no lo hicieren dentro de dicho plazo. Valdepiñaga Mayo 27 de 1870.—El Alcalde, Justo Prieto.

Alcaldía constitucional de Sancedo.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación de alistamiento, ni al juicio de exenciones para el reemplazo del ejército del presente año los mozos, Manuel Moreno Librano y Luis Alvarez y Alvarez, naturales del pueblo de Otero de este municipio, solo por el primero se presentó el curador y por el segundo la madre, vecinos que son del pueblo de Otero, se les cita por medio de este anuncio, por no saber su paradero, para que se presenten á espesar lo que les convenga ante esta corporacion municipal. Sancedo 22 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Tirso Figueroa.—Por su mandado; Eugenio de Ovalle Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Villamontán.

D. Miguel Rodriguez Ovalle, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villamontán.

Hago saber: que en el sorteo celebrado en este Ayuntamiento en el día 3 de Abril último, le tocó el número 15 á Toribio Andrés Alonso, á quien no pudo citarse para el juicio de exenciones, por hallarse ausente, según manifestacion de su padre político Blas Prieto, y que se encuentra en una

de las herrerías del Bierzo, sin saber á punto fijo su actual residencia. En su virtud se cito, llamo y emplazo, para que en el término de ocho días se presente ante este Ayuntamiento, para ser llamado y alegar las exenciones de que se crea asistido.

Villamontán 26 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Miguel Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este Ayuntamiento para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales se admitiran las reclamaciones justas que se presenten y transcurridos que sean no serán oídas á ninguno de los comprendidos en dicho repartimiento. Vegas del Condado 21 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Inocencio Rodriguez.—P. A. D. L. J., Felix de Lario, Secretario.

Alcaldía constitucional de Campomaraya.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de este distrito la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para llevar á cabo el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871, esta corporacion acordó espadir al público por el término de ocho dias desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, las utilidades designadas á cada contribuyente á fin de que hagan uso de su derecho, lo que se crea agraviados, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el consiguiente perjuicio. Campomaraya Mayo 14 de 1870.—El Alcalde, Juan Oballe.

Alcaldía constitucional de Villacé.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el derrama de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 71, se hace saber por medio de este edicto á fin de que todos los comprendidos en él, tanto vecinos como forasteros, presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se halla de manifiesto en el término de quince dias despues de inserto este en el Boletín oficial de la provincia. Villacé Mayo 23 de 1870.—El Alcalde, Miguel Cabillos.—Eusebio Uruña y Ordás, Secretario.

Imprenta de Miñón.